



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 8 de enero de 2018

Número 5

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Modificación de régimen de dedicación de Diputadas Provinciales 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4 (refuerzo bis): Autos 198/17 y 195/17;
número 9: autos 421/15. 3

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Delegación de competencias, genéricas y específicas a concejales 5
- Arahal: Presupuesto general ejercicio 2018 7
- Guillena: Ordenanza fiscal 8
- El Pedroso: Presupuesto general ejercicio 2018 10
- La Rinconada: Convocatoria de subvenciones 11
- La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos 21
- Tomares: Anuncios de adjudicación de contrato. 21

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio «Turismo de Sevilla»: Acuerdo de liquidación y aprobación de la cuenta contable y patrimonial 23

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2017, punto 4: Dación de cuenta de la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de Diputadas Provinciales del Grupo Socialista.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica, de fecha 26 de diciembre, por el que se da cuenta de la modificación de régimen de dedicación de Diputadas Provinciales.

Asimismo, da cuenta del escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, doña Trinidad Carmen Argota Castro, de fecha 19 de diciembre de 2017, en el que se comunica la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de las Diputadas Provinciales, doña Rosalía Moreno Marchena y doña Ana Isabel Jiménez Contreras, pasando la Sra. Moreno Marchena a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial (75% retribución y jornada) y la Sra. Jiménez Contreras a desempeñarlo en régimen de dedicación exclusiva (100% retribución y jornada), todo ello con efectividad de 1 de enero de 2018.

Consta en el expediente informe de la Intervención Provincial, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Sevilla y en los Acuerdos Plenarios de fecha 3 de julio y 22 de julio de 2015, a los puntos 4 del orden del día, y 28 de septiembre de 2017, al punto 2, el Pleno de la Corporación queda enterado de la modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial de las Diputadas Provinciales citadas, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—El Secretario General, P.D. Resolución 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-67

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170002080.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 198/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido+cantidad.

Demandante: Catalina López Calero.

Abogado: Diego Gutiérrez Díaz.

Demandadas: Fogasa y Damer 2010, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 198/17, se ha acordado citar a administrador único de «Damer 2010, S.L.», Daniel Rodríguez Cruz, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 30 de enero de 2018, a las 10.30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 10.40 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, providencia, decreto, dior.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada administrador único de «Damer 2010, S.L.», Daniel Rodríguez Cruz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-46

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170002040.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número de autos: 195/2017. Negociado: RF.

Sobre: Despido + Cantidad + Dº Fundam.

Demandante: María José Moreno Ramírez.

Abogado: Olmo López Fernández.

Demandadas: Fondo de Garantía Salarial y FOS Agentes Consultores (Adm. único Fernando Ortiz Sánchez) Ministerio Fiscal.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace Saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 195/17, se ha acordado citar a Fernando Ortiz Sánchez, como administrador único de la demandada FOS Agentes Consultores, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca

el próximo día 30 de enero de 2018, a las 10.20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 10.30 horas en la sala de vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, dior.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Fernando Ortiz Sánchez, como administrador único de la demandada FOS Agentes Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-45

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 421/2015. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150004501.

De: Francisco de Asís Gómez Leal.

Abogado: José María del Nido Carrasco.

Contra: Fondo Garantía Salarial y OPT-95, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 421/2015, a instancia de la parte actora Francisco de Asís Gómez Leal contra Fondo Garantía Salarial y OPT-95, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto:

En Sevilla a 2 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y;

Hechos:

Único. Mediante otrosí de su escrito de demanda la parte actora solicitó la adopción de medidas cautelares contra la empresa OPT-95, S.L., dándose traslado de dicha pretensión a dicha parte mediante decreto de 6 de mayo de 2015, notificado mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de abril de 2016, al encontrarse en paradero desconocido, quedando los autos pendientes de resolución por diligencia de 24 de junio de 2016.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El artículo 79.2 de la LRJS, dentro de la sección dedicada a las medidas precautorias del proceso laboral, regula el embargo preventivo de bienes del demandado, que, a diferencia del regulado con carácter general en la LEC, sólo puede pedirse iniciado el proceso, no antes, y hasta el momento de dictarse sentencia, y debe tener por causa la realización por el demandado de cualesquiera actos de los que pueda presumirse que pretende situarse en estado de insolvencia o impedir la efectividad de la sentencia; con lo que se exige, al igual que en el embargo preventivo civil, no ya el estado de insolvencia del demandado, que puede ser real y haberse producido incluso contra la voluntad de éste, sino que existan actuaciones concretas dependientes de su voluntad expresamente dirigidas a buscar, de propósito, una situación real o aparente de insolvencia, en perjuicio de sus acreedores. Tal es lo que se desprende de los términos legales «situarse en estado de insolvencia o impedir la efectividad de la sentencia».

Segundo.—En el presente caso, de las infructuosas diligencias practicadas para notificar a la empresa demandada la medida cautelar solicitada y darle traslado de la demanda, se deduce que por parte de dicha empresa se han realizado actos, al encontrarse en paradero desconocido, de los que cabe inferir que pretende situarse, fraudulentamente, en situación de insolvencia, por lo que cabe estimar la medida cautelar de embargo preventivo solicitada por la parte actora.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. Dijo: Que procede admitir la pretensión de la parte actora y se acuerda el embargo preventivo, por un importe de 9.090,92 €, a ejecutar sobre los bienes y derechos de la empresa demandada OPT-95, S.L., y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponderle, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la demandada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad de la empresa demandada que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Dedúzcase testimonio del presente auto y fórmese con él pieza separada de embargo preventivo que lo encabezará.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 4028 0000 89 42115, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y en «observaciones se consignará 4028 0000 0042115, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «89» y «social-reposición».

Dedúzcase testimonio del presente auto y fórmese con él pieza separada de embargo preventivo que lo encabezará.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada OPT-95, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-72

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía n.º 562/2017, de 22 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, modificada por la resolución n.º 567/2017, de 29 de diciembre, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución / Secretaría / Expte. n.º 6167/2015 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Por resolución de la Alcaldía 528/2017, de 12 de diciembre se ha establecido una nueva organización de este Ayuntamiento, y por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, modificada por la resolución 554/2017, de 22 de diciembre, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El día 21 de diciembre de 2017 han tomado posesión de su cargo los concejales de este Ayuntamiento, Rocío Batida de los Santos y Casimiro Pando Troncoso, quienes han sido nombrados igualmente miembros de la Junta de Gobierno Local por la referida resolución 554/2017, de 22 de diciembre.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, por la presente he resuelto:

Primero.—*Delegar en los Concejales que a continuación se relacionan las delegaciones genéricas siguientes:*

Antonio Jesús Gómez Menacho:

- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Servicios Urbanos.
- Delegación de Deportes.
- Portavocía del Gobierno.

Enrique Pavón Benítez:

- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Cultura.
- Delegación de Patrimonio.
- Delegación de Comercio.
- Delegación de Turismo.

Rocío Bastida de los Santos:

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Desarrollo Económico y Empleo.
- Delegación de Participación Ciudadana.

Germán Terrón Gómez:

- Delegación de Urbanismo.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Movilidad.

María Jesús Campos Galeano:

- Delegación de Educación.

José Antonio Montero Romero:

- Delegación de Servicios Sociales.

María Pilar Benítez Díaz:

- Delegación de Vivienda.

Casimiro Pando Troncoso.

- Delegación de Juventud.
- Delegación de Medio Ambiente.

Segundo.—*Competencias generales delegadas.*

1.º Estas atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4. Formular a la Alcaldía, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.

5. La adjudicación de contratos menores en el ámbito de su competencia, salvo la de los suministros de cuantía inferior a 3000 euros.

6. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.

7. Presidir las mesas de contratación que por razón de la materia corresponda a la delegación.

8. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.

9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.

10. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias de la delegación.

11. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.

12. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.

13. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

2.º *Además, la Delegación de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:*

1. La facultad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad.

2. Imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves, graves o muy graves (a excepción de las de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).

3. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública.

4. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.

5. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondiente a gastos de personal.

3.º *Además, la Delegación de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:*

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones, excepto las correspondiente a certificaciones de obras y gastos de personal.

2. La autorización y disposición de gastos de suministros de menos de 3000 euros.

3. La ordenación del pago.

4. La realización material del pago.

5. La facultad de sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en las vías urbanas.

6. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía.

4.º *Además, la Delegación de Urbanismo tendrá las atribuciones siguientes:*

1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.

2. Concesión de licencia de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas y en general establecimientos públicos y de cualquier otra índole, salvo aquellos supuestos en que las leyes sectoriales se la atribuya expresamente al Pleno de la Corporación.

3. La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la Ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.

4. La declaración de ruina de los edificios.

5. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.

6. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.

7. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.

8. El examen y aprobación con carácter previo a la concesión de licencias de apertura de aquellas actividades sometidas a Informe o Declaración de Impacto Ambiental.

9. Concesión de licencias de aperturas de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.

10. Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.

11. Resolución de expedientes sancionadores por infracción de Ordenanzas municipales, y las facultades sancionadoras atribuidas por la legislación sectorial o autonómica al municipio, siempre que en la normativa que corresponda esté prevista expresamente su delegación.

Tercero.—*Delegaciones para la representación de la Alcaldía en los Distritos.*

De conformidad con lo establecido en el art. 43.5. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

Distrito Norte: Enrique Pavón Benítez.

Distrito Este: María Jesús Campos Galeano.

Distrito Centro-Oeste: María Pilar Benítez Díaz.

Distrito Sur: Casimiro Pando Troncoso.

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la concejalía de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos Municipales.

Cuarto.—*Sustituciones de los Concejales-Delegados.*

En el supuesto de ausencias por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos Concejales-Delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta Alcaldía en el Concejale al que sustituyan:

- Por ausencia de Antonio Jesús Gómez Menacho, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de Enrique Pavón Benítez, le sustituirá Antonio Jesús Gómez Menacho.
- Por ausencia de Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá Germán Terrón Gómez.
- Por ausencia de Germán Terrón Gómez, le sustituirá Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de José Antonio Montero Romero, le sustituirá Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de María Jesús Campos Galeano, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de María Pilar Benítez Díaz, le sustituirá Antonio Jesús Gómez Menacho.
- Por ausencia de Casimiro Pando Troncoso, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.

Quinto.—En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Sexto.—Derogar la resolución de la Alcaldía n.º 533/2017, de 12 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Séptimo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario general. Fernando Manuel Gómez Rincón.

Alcalá de Guadaíra a 30 de diciembre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-2

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2017 se ha aprobado, con carácter provisional, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, no presentándose alegaciones en el plazo establecido, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

<i>Ingresos</i>		<i>Importes</i>
1	Impuestos directos	4.753.201,69
2	Impuestos indirectos	75.689,08
3	Tasas y otros ingresos	1.896.546,94
4	Transferencias corrientes	6.742.909,94
5	Ingresos patrimoniales	43.656,76
6	Enajenación de inversiones	-
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	-
<i>Total</i>		15.537.004,41 €

<i>Gastos</i>		<i>Importes</i>
1	Gastos de personal	8.310.342,16
2	Gastos bienes Corr. y servicios	3.088.238,72
3	Gastos financieros	9.003,00
4	Transferencias corrientes	388.741,94
6	Inversiones reales	1.267.677,41
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	448.001,18
<i>Total</i>		13.537.004,41 €

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2018

PLAZAS	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	OCUPADAS		VACANTES	
			FUJOS	NO FUJOS	V.N.D	DISPONIBLES
CONCEJALES	6	6	0	6	0	0
PERSONAL EVENTUAL	1	1	0	1	0	0
TOTAL	7	7	0	7	0	0
HABILITADOS NACIONALES						
SECRETARIO	1	1	1	0	1	0
INTERVENTOR	1	1	1	0	1	0
TESORERO	1	1	1	0	0	0
TOTAL TOTAL HABILITADOS	3	3	3	0	2	0
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL						
SUBESCALA TÉCNICA						
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	1	1	0	0	0
SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
ADMINISTRATIVOS	3	2	3	0	0	1
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	3	4	0	0	1
SUBESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
SUBESCALA TÉCNICA						
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	0	1	0	0	1
GRADUADO SOCIAL	1	1	1	0	0	0
ENCARGADO DE FESTEJOS	1	0	1	0	0	1
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES						
POLICIA LOCAL						
SUBINSPECTOR	1	1	1	0	0	0
OFICIALES	5	5	5	0	0	0
POLICIAS	24	21	24	0	0	3
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS						
BOMBERO CAPATAZ	1	1	1	0	0	0
BOMBERO	4	4	4	0	4	0
TOTAL ADMON. ESPECIAL	38	33	38	0	4	5
TOTAL FUNCIONARIOS	52	46	45	7	6	6
PERSONAL LABORAL						
A1	5	5	1	4	4	0
A2	29	17	1	28	16	12
C1	14	13	1	13	12	1
C2	62	41	6	56	35	21
AP	65	30	1	64	29	35
TOTAL LABORALES	175	106	10	165	96	69
TOTAL PLANTILLA	227	152	55	172	102	75

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arahal a 3 de enero de 2018. — El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

25W-64

GUILLENA

Don Lorenzo J. Medina Moya, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo concluido el período de exposición al público del expediente relativo a la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público del área de servicios de autocaravanas de Guillena, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva el mismo a definitivo conforme a lo

establecido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por así disponerlo el acuerdo plenario, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se procede a la íntegra publicación de las Ordenanzas:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUILLENA.

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por el servicio de aparcamiento y pernocta de autocaravanas y otros vehículos en el parking municipal «Área de Servicio de Autocaravanas Puerta de Sevilla», situado en el Recinto Ferial de Pajanosas (Guillena), que se regirá por la normas de esta Ordenanza Fiscal, al objeto de garantizar con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta localidad.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos autocaravanas, mediante control de pago por tickets-recibos.

Artículo 3. *Obligados del pago.*

Están obligados al pago del precio público que se regula en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio consistente en estacionar su vehículo de autocaravana o similar en el parking del Área de Servicios de Autocaravanas «Puerta de Sevilla».

En caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el titular del vehículo autocaravana.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuantía.*

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Las cuantías del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento vendrán determinadas por la aplicación de las tarifas contenidas en este artículo.

Las tarifas se exigirán con carácter general con arreglo a la siguiente escala por utilización horaria y tipo de vehículo:

Autocaravanas.

— Por servicio de electricidad 3€/día.

— Por el servicio de evacuación de aguas grises o negras y abastecimiento de agua potable 3€/día.

— Por estancia 3€/día.

— Por pérdida del ticket: 2 euros.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

No se han contemplado.

Artículo 7. *Devengo.*

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza, esto es, en el momento que se solicita una plaza de aparcamiento en el parking «Área de Servicios de autocaravanas Puerta de Sevilla» en Pajanosas.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá por causa no imputable al sujeto pasivo aquella que no sea originada, provocada o promovida por el sujeto pasivo, sino por los encargados de la explotación del parking municipal.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

El ingreso público de las tarifas generales (horarias) deberá ser abonado directamente en los cajeros habilitados para ello en el propio parking.

Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena a 2 de enero de 2018.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

4W-34

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018; expuesto que ha sido al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 281 de 5 de diciembre de 2016, por plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, y elevado a definitivo mediante resolución de Alcaldía del día 30 de diciembre de 2017, en cumplimiento del art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se procede por la presente a la publicación del correspondiente resumen por capítulos del estado de gastos, ingresos, así como plantilla de personal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Estado de ingresos

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Operaciones corrientes:		
I	Impuestos directos	1.009.069,32
II	Impuestos indirectos	32.933,10
III	Tasas y otros ingresos	368.973,75
IV	Transferencias corrientes	832.213,27
V	Ingresos patrimoniales	34.008,54
	Total operaciones corrientes	2.277.197,98
Operaciones de capital:		
VII	Transferencias de capital	129,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total recursos no financieros	129,00
	Total presupuesto de ingresos	2.277.326,98

Estado de gastos:

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Operaciones corrientes:		
I	Gastos de personal	1.190.576,95
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	835.613,52
III	Gastos financieros	16.200,00
IV	Transferencias corrientes	45.850,20
V	Fondo contingencia	17.858,65
	Total operaciones corrientes	2.106.099,32
Operaciones de capital:		
VI	Inversiones reales	171.227,66
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total	171.227,66
	Total presupuesto de gastos	2.277.326,98

Segundo.—Las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto en la forma que aparecen redactadas.

Tercero.—La Plantilla de Personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento con la denominación, retribuciones, número, clasificación y características que se expresan y figuran en este Presupuesto, declaración de esencialidad de los servicios y actividades que se citan en la memoria de Alcaldía y el Anexo de Personal Eventual que se acompaña al mismo:

A) Personal funcionario de carrera: Denominación.

<i>Plaza</i>	<i>N.º</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>	<i>Nivel</i>
Secretario Interventor	1	A2	Habilitación Nacional	Secretaria Intervención			26
Arquitecto Técnico (1 vacante)	1	A2	Admón Especial	Técnica			22

Plaza	N.º	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel
Administrativo Tesorero	1	C1	Admón General	Administrativa			22
Administrativo	1	C1	Admón General	Administrativa			22
Segunda Actividad Servicios varios	1	C1	Admón General	Servicios especiales			18
Aux. Administrativo	1	C2	Admón General	Aux Administrativo			18
Operario	1	E	Admón General	Subalterno			14
Alguacil	1	E	Admón General	Subalterno			14
Limpieza viaria	1	E	Admón Especial	Personal Oficio	Peón		12
Limpiadoras (1 vacante)	2	E	Admón Especial	Personal Oficio	Operarios		12
Policías Locales (1 vacante)	3	C1	Admón Especial	Policía Local	Guardias		18
Policías Locales	1	C1	Admón Especial	Policía Local	Oficial		20
Encargado Serv.	1	E	Admón Especial	Personal Oficio	Encargado		14

B) Personal eventual:

Conceptos	Denominación de la partida	Consignación euros
150.142	Vivienda y urbanismo	9.180,90
162.140	Recogida y eliminación de residuos	14.689,44
163.142	Limpieza viaria	26.151,84
165.140	Alumbrado público	13.187,52
171.140	Parques y jardines	14.689,44
2311.141	Administración General de Servicios sociales	52.369,32
2312.142	Plan Especial de Urgencia Municipal	3,00
2312.142.04	Plan Especial de Urgencia Municipal	20.641,25
2312.142.08	Plan Especial de Urgencia Municipal	2.000,00
2315.142	Ribete	8.783,32
2316.142	Programa de Dinamización Infantil (P.D.I)	2.961,21
2319.142	Ciudades ante las Drogas	3,00
23110.142	SAS Ley Dependencia	79.474,92
2412.142	Taller de Empleo	2,00
2412.144	Taller de Empleo	2,00
2413.142	Cursos de F.P.O.	2,00
3262.142	Guardería Infantil Municipal	29.284,80
3301.141	Administración General de la Cultura	9.907,80
3302.141	Juventud	13.342,80
3303.141	Guadalinfo	15.186,84
340.141	Administración General de Deportes	9.907,68
3421.142	Piscina Pública	6.604,80
43111.142	Feria de Muestras	4.593,90
920.140	Administración General	22.761,80
9201.140 y 142	Limpieza de Edificios Municipales	26.007,78
9202.140 y 142	Servicios Generales de Mantenimiento	19.793,46
	Totales	401.532,82

C) Anexo Órganos de Gobierno:

Alcalde-Presidente:	40.000,00 €
Primer Teniente de Alcalde:	26.600,00 €
Segundo Teniente de Alcalde:	18.200,00 €
Tercer Teniente de Alcalde:	18.200,00 €
Total:	103.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en El Pedroso a 30 de diciembre de 2017.

El Pedroso a 30 de diciembre de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-1

LA RINCONADA

Por acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte de la agencia pública administrativa local «Patronato municipal de deportes del Ayuntamiento de La Rinconada. Plan general de subvenciones a asociaciones deportivas y clubes, convocatoria 2018».

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL «PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA. PLAN GENERAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES, CONVOCATORIA 2018»

I.—Exposición de motivos

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de La Rinconada a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, esta Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

A) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

B) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

C) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo noveno de la Ley de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local (LBRL) establece que «el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El artículo 25.2 de la citada disposición normativa, dispone que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias.

L) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

El Ayuntamiento de La Rinconada para el cumplimiento y ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.1 de la LBRL constituyó con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada como Organismo Autónomo Local al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2.A.b) de la LBRL y adscrito al Área de Deportes.

Entre otras competencias atribuidas a la Agencia Pública Administrativa local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, el artículo 3 de sus Estatutos faculta a sus órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades deportivas y deportistas en general para la realización de actividades y mejoras de instalaciones siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.

La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada con el otorgamiento de estas subvenciones pretende potenciar y desarrollar uno de los objetivos de nuestro Organismo, el fomento del Asociacionismo Deportivo Local. Como objetivo principal la consolidación de la convocatoria como una acción pública que garantice la colaboración permanente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, con el tejido asociativo y cumpliendo las siguientes premisas:

- Facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes.
- Se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria.
- Se racionaliza la documentación a aportar.
- Se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la base 63 de los presupuestos para 2018, reguladora de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada. Todo ello para que las resoluciones sean operativas desde primeros de cada año, estableciendo como herramienta eficaz la firma de un Convenio de colaboración.
- Potenciar la formación técnica, el perfeccionamiento o la tecnificación de los deportistas de categorías inferiores que desarrollen actividad federativa.
- Desarrollar un plan de ayudas a proyectos relacionados con las prácticas deportivas al aire libre, en otros entornos, cuyo principal objetivo no sólo sea el estrictamente competitivo.
- Apoyar aquellas actividades o iniciativas de clubes encaminadas a potenciar la especial proyección de cualquier deportista local y de especial interés la mujer y el deporte adaptado.

El Plan estratégico del Ayuntamiento La Rinconada, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 293, de 21 de diciembre, y detallado en la base de ejecución número 63 del Presupuesto para el Presupuesto 2018, contempla en la línea estratégica séptima, la promoción del deporte y en la que se e contempla en esta convocatoria.

II.—Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, por parte de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2018, de acuerdo con los siguientes Planes de actuación:

Plan 1: Formación y Competición Federativa. (Anexo I).

Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza. (Anexo II)

Plan 3: Eventos Deportivos. (Anexo III).

Plan 4: Logros Deportivos y Eventos Singulares (Anexo IV).

Una misma entidad o club deportivo no podrá solicitar ayuda para más de 2 modalidades en la misma convocatoria (Plan 1 o 2 y 3).

Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

III.—Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se ha habilitado al efecto en el presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada para el año 2018, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de La Rinconada para la misma actividad o proyecto en el mismo periodo de ejecución.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases con cargo al Presupuesto de La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende:

- Hasta un máximo de 66.600,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza» aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.
- Hasta un máximo de 5.500,00 € «Plan de Eventos» aplicación presupuestaria 8305-34110-48947.
- Hasta un máximo de 4.000,00 € «Plan de Logros Deportivos y Eventos Singulares», aplicación presupuestaria 8305-34110-48950.

IV.—Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones y clubes deportivos locales sin ánimo de lucro, y que reúnan los requisitos que se establezca en la convocatoria específica para cada Plan de subvenciones, así como los que a continuación se detallan:

- Clubes o Asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de La Rinconada e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- Club, asociación deportiva y/o deportista individual (empadronado/a en la localidad) cuya sede de juego se encuentre en el municipio de La Rinconada.
- Que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar la gestión y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán reunir los anteriores requisitos así como los específicos para cada Plan a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

V.—Convocatoria y notificaciones

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de La Ley General de Subvenciones.

El anuncio de las presentes bases también serán publicadas en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, en su web (www.pmdlarinconada.es), y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.

Las sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán telemáticamente a través de correo electrónico a los beneficiarios.

VI.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de Las Delicias, s/n. (Piscina Cubierta Municipal) en horario de de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales contando a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para el Plan de actuación:

- Plan 1: Formación y Competición Federativa. (Anexo I).
- Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza. (Anexo II)
- Plan 3: Eventos Deportivos. (Anexo III).

Si el último día de presentación fuese día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Para Plan 4: Logros Deportivos y Eventos Singulares (Anexo IV).

Se abrían dos plazos de presentación de solicitudes:

- 1ª Convocatoria: Del 2 al 31 de mayo de 2018.
- 2ª Convocatoria: Del 3 al 30 de septiembre de 2018.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que puedan resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base IV.

VII.—Documentación

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.—Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada. (Modelo 1).

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritas por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.

2.—Fotocopia compulsada del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el número de Registro definitivo, como Asociación Deportiva legalmente constituida (sólo aquellas AA.DD, que soliciten la subvención por primera vez).

3.—Fotocopia compulsada del C.I.F de la Entidad (Obligatorio para las entidades que soliciten la subvención por primera vez).

4.—Certificado de la entidad bancaria sobre la titularidad de la cuenta del Club, (sólo para aquellas entidades que soliciten la subvención por primera vez o hayan cambiado de cuenta o entidad bancaria).

5.—Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención para entidades que reciban una subvención superior a 3.000,00 €. Para el resto de casos se debe presentar únicamente declaración responsable según lo previsto en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.—Las entidades solicitantes deberán presentar conjuntamente con la instancia de solicitud, y la documentación requerida, la específica que está recogida en el Anexo correspondiente a cada Plan de estas bases.

VIII.—Subsanación de errores

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

IX.—Obligaciones de los beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos que hayan de realizar la actividad que fundamentó su concesión o se encuentre en situación que los legitimen.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada Plan, estarán obligados a:

1. El cumplimiento de las normas recogidas en las presentes bases.
2. Aceptación por parte del perceptor de la subvención, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria, y con carácter general, a las disposiciones de la Ordenanza general de subvenciones.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma será subvencionada por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.
5. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de la subvención concedida en las diferentes redes sociales oficiales del Club.
6. Acreditar ante la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
7. Someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos y facilitar a la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada cuantos datos y documentos se le requieran.
8. Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
9. Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa.
10. Comunicar a la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su producción, cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base para su concesión, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacionales, destinadas a la misma finalidad. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar, en su caso, la resolución de concesión de la subvención.
11. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 5 años.
13. Abstenerse de cualquier acto que pueda incurrir en el deterioro o menoscabo en la imagen del Ayuntamiento de La Rinconada, extendiéndose este compromiso a los representantes de la entidad asociativa subvencionada.
14. Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada concedidas en ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
15. Estar al corriente de las obligaciones tributarias (con las administraciones el Estado, Autonómicas y Local) y frente a la Seguridad Social.
16. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
17. Será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de La Rinconada para la misma actividad o proyecto en el mismo periodo de ejecución.

X.—Otorgamiento de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación, o en su caso la subsanación de la documentación presentada por los clubes y asociaciones deportivas, las solicitudes de subvenciones serán examinadas y baremadas por una Comisión Técnica, presidida por el Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada y formada por dos técnicos de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada en base a

los criterios de valoración establecidos en los Anexos a las bases de la convocatoria de subvenciones y a la vista de los documentos obrantes en el expediente.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, previa valoración de la Comisión Técnica.

La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en cada Anexo a las bases de la subvención. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará La Propuesta de Resolución Provisional.

El informe de evaluación en función de la dotación presupuestaria incluirá la relación de solicitudes tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de personas o entidades interesadas beneficiarias provisionales, destino y cuantía de la subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades que no han obtenido subvención para ser consideradas como beneficiarios provisionales, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación.

La Propuesta de Resolución Provisional se notificará por correo electrónico para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la Web de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes» del Ayuntamiento de La Rinconada de dicha propuesta de resolución provisional, acepten, reformulen o presenten las alegaciones que estimen pertinente (Modelo 5).

En caso de optar por la reformulación, deberán de adjuntar nuevo proyecto modificado, adaptando éste al nuevo importe. Este será estudiado por la Comisión Técnica.

Trascurrido el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias comuniquen su aceptación Y/o reformulación, se entenderá por aceptada la subvención y deberá de justificar la totalidad del proyecto presentado en primera instancia.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la actividad subvencionada, así como los criterios de valoración establecidos, respecto a las solicitudes.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la Propuesta de Resolución Definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la indicación de las personas o entidades beneficiarias de la actividad, proyecto, cuantía de la subvención otorgable, la partida presupuestaria, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, así como la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido subvención para ser consideradas como beneficiarios, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación.

La Propuesta de Resolución Definitiva se elevará al Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, excepto el Plan 4. Logros Deportivos y Eventos Singulares que serán concedidas mediante resolución de Vicepresidencia, dando cuenta al Consejo Rector antes de la finalización del ejercicio y habrán de formalizarse todos ellos con el correspondiente convenio de colaboración.

XI.—Resolución, notificación

La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará en la página web de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada (www.pmdlarinconada.es), y se notificará vía telemática a cada petitionerio, en la dirección electrónica dispuesta en cada solicitud.

Dicha resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

XII.—Criterios generales de concesión

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada.

Así mismo cada una de las entidades beneficiarias de las subvenciones suscribirá sendos convenios con la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada donde se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes, las fórmulas de abono para la subvención y del seguimiento específico del proyecto, de acuerdo con la regulación contenida en las bases de la convocatoria.

XIII.—Justificación

La Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada podrá comprobar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria según cada Plan.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos imprecisos como gastos diversos, gastos varios, otros gastos etc...

Se consideran gastos realizados el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación especificado en cada Plan.

Los justificantes deberán ser originales y no presentar enmiendas ni tachaduras.

En ningún caso, las Entidades Deportivas podrán conceder, con cargo a la subvención, premios, becas o ayudas a deportistas españoles cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera del territorio nacional.

Quedan excluidas, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimiento judiciales.

Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano concedente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación según el artículo 70.1. RD 887/2006 de 21 de julio. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Esta facultad puede ser delegada en el Vicepresidente del Organismo Autónomo.

La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

1.—Certificación en la que conste haber recibido en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente. (MODELO 6)

2.—Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de la actividad desarrollada dispuesta en cada Plan. Dicha memoria tendrá que ir firmada y sellada en cada página por el responsable de la entidad.

3.—Certificado del Presidente de la Entidad, en el sentido de que la subvención ha sido destinada a cubrir los gastos que constituyeron el objeto de la subvención concedida. (MODELO 7).

4.—Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copias de las factura y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por el funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original. (MODELO 8)

5.—Certificados acreditativo de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social para las entidades que reciban una subvención superior a 3.000,00 €, o en su caso declaración responsable.

Los documentos justificativos de los gastos estarán constituidos por facturas o recibos federativos y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal vigente. En el caso de billetes electrónicos tendrá que figurar el nombre del deportista y la demostración inequívoca del que el billete corresponde a la asistencia a una competición para la que se ha solicitado subvención, aportando también la tarjeta de embarque si la hubiera.

La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas, o recibos federativos y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal vigente.

2. En las facturas han de figurar la totalidad de los datos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F., denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación, dirección) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, base imponible, tipo impositivo y cuota del IVA, debidamente desglosados), tal y como establece el Reglamento de facturación.

3. La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura (no siendo admisible factura simplificada) o documento equivalente de la forma siguiente:

— Pago en efectivo: Mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F. de quien recibe los fondos, esto es, el expedidor de la factura. No se aceptarán facturas con pagos en efectivo superior a lo que la normativa establece. Conforme al art 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

— Se entenderá por efectivo los medios de pagos definidos en el art. 34.2. de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

* El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.

* Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.

* Cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

— Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.

— Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

— Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será entregada, acompañada de oficio de remisión, en el registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada y dirigida a los servicios municipales del órgano que tramitó la subvención quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se haya presentado diligenciada por órgano autorizado.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria los correspondientes convenios o la presente ordenanza, los servicios técnicos de la correspondiente concejalía emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad por reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez emitido el informe de Intervención se elevará propuesta al órgano que concedió la subvención que resolverá lo procedente.

XIV.—Reintegro de la subvención

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en su defecto en las bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en las bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en la normativa vigente aplicable a la concesión de subvenciones.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

XV.—Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por las bases específicas fijadas en cada Plan de actuación, así como por lo previsto en las presentes Bases Generales Regulatoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Anexo I

Plan 1: Formación y Competición Federativa.

Encaminado a garantizar la formación técnica de la base, así como la participación en los diferentes calendarios de competición federativa oficiales durante la temporada 2017/2018.

Podrán solicitar subvenciones todos aquellos Clubes y Asociaciones Deportivas locales sin ánimo de lucro, y que reúnan los requisitos expuestos en las bases generales.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2016/2017 no participaron en sus distintas competiciones federadas, o que inicialmente se retiraron de la misma en cualquier fase del campeonato.

Documentación específica a presentar:

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

- 1.—Datos del Club o Asociación Deportiva (Modelo 2).
- 2.—Relación de entrenadores/as, titulación y formación deportiva.
- 3.—Fotocopia de titulación deportiva de los entrenadores/as.
- 4.—Proyecto del Club para la temporada 2017/2018, desarrollando principalmente los objetivos específicos de la temporada, tanto al nivel de base como los primeros equipos. Competiciones federativas en la que van a participar las diferentes categorías, número de jugadores con licencia federativa, etc. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- 5.—Presupuesto detallado de gastos e ingresos temporada 2017/2018, indicando los gastos previstos de la temporada para la que se ha presentado solicitud aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (Modelo 3).
- 6.—Calendarios oficiales de competición de las diferentes categorías del Club. En el caso de deportes sujetos a un calendario opcional se aportará certificado del Club ratificando el calendario que realizará sobre el oficial. Es imprescindible especificar el número de kilómetros que recorren cada uno de los equipos.
- 7.—Certificado de la Federación deportiva correspondiente sobre licencias federativas presentadas en la temporada 2017/2018.

Gastos objeto de la subvención:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje.
- Gastos federativos.
- Desplazamiento.
- Recursos humanos
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente....

Periodo de ejecución:

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

Criterios de valoración:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 25 puntos.
- Número de licencias federativas presentadas por el Club, hasta 20 puntos.
- Gastos de arbitraje, hasta 15 puntos.

- Número de desplazamiento según calendario, hasta 20 puntos.
- Presupuesto de la entidad deportiva, hasta 10 puntos.
- Promoción y fomento del deporte femenino, hasta 5 puntos.
- Promoción y fomento del deporte adaptado, hasta 5 puntos.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

Credito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 66.600,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.

Forma y secuencia del pago:

El abono de la subvención se realizará en dos desembolsos:

- Un primer pago anticipado del 75% de la subvención, a la firma del convenio regulador.
- Un segundo pago del 25% restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

Justificación:

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está obligado, a presentar la justificación de la subvención concedida antes del día 30 de septiembre de 2018, requisito indispensable para recibir el 25% restante de la subvención, mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación), así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de lo que ha supuesto la temporada 2017/2018, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos en la temporada, competiciones federativas en las que se ha participado en las diferentes categorías, clasificaciones, número de jugadores con licencia federativa y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso del 75% de la subvención percibida. (Modelo 6).
- Certificado oficial de la Federación Andaluza correspondiente, que especifique cada uno de los conceptos siguientes, relativo a la temporada 2017/2018:
 - o Número de licencias, Número de equipos y categorías en competición oficial, indicando el nivel federativo de cada una de ellos.
 - o Informe económico de los gastos soportados por el Club, relacionados con licencias, mutualidad y arbitrajes.
 - o Deportistas convocados con diferentes selecciones.
 - o Deportistas individuales con mínima clasificación para asistir a Campeonatos de Andalucía o de España.

Anexo II

Plan 2: Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza.

Encaminado a potenciar los programas de actividades de entidades relacionadas con la prácticas recreativas y vinculadas con la naturaleza y otros entornos.

Regular la acción principal que signifique el desarrollo de un programa o calendario de actividades anuales, que favorezcan y potencie la práctica deportiva de ocio y recreativas con carácter intergeneracional y principalmente en el entorno natural.

Los objetivos específicos que contemplan el programa son los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de actividades deportivas sujetas a calendario anual para ser practicadas por los miembros de una sociedad deportiva y no sujeta a calendarios oficiales federativos.
- Proporcionar al aficionado ajeno a esta práctica la posibilidad de incorporarse a las mismas sirviendo la asociación como Ente de promoción.
- Inculcar a los participantes en las diferentes actividades el respeto y defensa del medio natural, consiguiendo así una mayor conciencia ciudadana al respecto.

Las actividades sujeta a este Plan pueden ser las relacionadas con las prácticas de pesca, colombicultura, senderismo, bicicleta de montaña y cualquier otra relacionada con el medio natural o signifique una apertura importante para el deporte de ocio-recreativo.

No podrá ser destinatario de subvención con cargo a este plan:

- Aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2016/2017 no realizaron actividades deportivas reconocidas.

Documentación específica a presentar:

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

- 1.—Datos del Club o Asociación Deportiva (MODELO 2).
- 2.—Relación de entrenadores/as, titulación y formación deportiva.
- 3.—Fotocopia de titulación deportiva de los entrenadores/as.
- 4.—Proyecto del Club para la temporada 2017/2018, desarrollando principalmente los objetivos específicos de la temporada. Actividades en las que van a participar los diferentes miembros de la entidad y número de participantes.
- 5.—Presupuesto detallado de gastos e ingresos de las actividades temporada 2017/2018, indicando los gastos previstos de la temporada para la que se ha presentado solicitud aprobado por la Asamblea General de socios y fecha de la aprobación. (MODELO 3).
- 6.—Calendarios de las diferentes categorías del Club. Es imprescindible especificar el número de kilómetros que recorren cada uno de los equipos.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje.
- Gastos federativos.
- Desplazamiento.
- Recursos humanos
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento

Periodo de ejecución.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 25 puntos.
- Número de licencias federativas presentadas por el Club, hasta 20 puntos.
- Gastos de arbitraje, hasta 15 puntos.
- Número de desplazamiento según calendario, hasta 20 puntos.
- Presupuesto de la entidad deportiva, hasta 10 puntos.
- Promoción y fomento del deporte femenino, hasta 5 puntos.
- Promoción y fomento del deporte adaptado, hasta 5 puntos.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

Crédito disponible.

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 66.600,00 € «Plan para la Formación y Competición Federativa y Plan de Deporte de Ocio, Recreación y Naturaleza) aplicación presupuestaria 8305-34110-48945.

Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará en dos desembolsos:

- Un primer pago anticipado del 75% de la subvención, a la firma del convenio reguladora.
- Un segundo pago del 25% restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

Justificación.

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma está obligado, a presentar la justificación de la subvención concedida antes del día 30 de septiembre de 2018, requisito indispensable para recibir el 25% restante de la subvención, mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación), así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de lo que ha supuesto la temporada 2017/2018, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos en la temporada, competiciones en las que se ha participado en las diferentes categorías, clasificaciones y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.
- Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso del 75% de la subvención percibida. (Modelo 6)

Anexo III

Plan 3: Eventos Deportivos.

Encaminado a regular las ayudas a las Asociaciones Deportivas del municipio de La Rinconada para la colaboración en el desarrollo de eventos dirigidos al fomento de la práctica del deporte así como a la promoción y difusión del deporte de competición del municipio a ejecutar en el año 2018.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Los Clubes o Asociaciones Deportivas que durante la temporada 2016/2017 no hayan tenido actividad deportiva regular.

Documentación específica a presentar.

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

1.—Datos para la organización del evento o actividades de carácter puntual (Modelo 4).

2.—Proyecto del Club o asociación Deportiva para la organización del evento o actividad de carácter puntual, desarrollando principalmente los objetivos de la actividad, número de participantes, nivel territorial y necesidades. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.

3.—Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad (Modelo 3)

Gastos objeto de la subvención:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje.
- Gastos federativos.
- Desplazamiento.
- Recursos humanos
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento

Periodo de ejecución:

Los gastos objeto de la subvención deberán ser ejecutados en el curso de los 60 días anteriores y los 30 días posteriores al evento.

Criterios de valoración:

Se valorarán, en todo caso, las circunstancias del solicitante, y de forma especial, el interés deportivo-social del proyecto, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte rinconero, y el número de personas que se beneficiarán con la realización del proyecto, considerándose de manera fundamental el número de participantes en las actividades deportivas de la entidad.

Para la organización de actividades o eventos deportivos de carácter puntual se atenderán los que tengan rango de convocatoria autonómica, nacional o internacional, así como aquellos diseñados como Torneo con carácter de preparación de temporada.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 20 puntos.
- Gastos federativos, hasta 20 puntos.
- Presupuesto del evento, hasta 40 puntos.
- Repercusión socio-económica para el municipio de la actividad a desarrollar. Hasta 20 puntos.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos (cien puntos).

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada que asciende hasta la cantidad máxima de 5.500,00 «Plan de Eventos con cargo a las partidas presupuestarias 8305-34110-48947».

Si el acuerdo de concesión de la subvención incorporase la edición de cartelería esta será gestionado a través de la partida 8305-34110-22683 «Actividades Especiales» o adjudicación de trofeos, estos serán gestionados a través de la partida 8305-34110-22126 «Trofeos y galardones» del Presupuesto para dicho Organismo Autónomo.

Forma y secuencia de pago:

El abono de la subvención se hará efectivo en un pago único, previa justificación de la misma.

Justificación:

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma deberá justificar la realización de la actividad en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. (art. 30.2, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), No obstante, cuando la actividad subvencionada haya sido realizada antes o durante la fecha de concesión, deberá justificarse, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio regulador mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación). Así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del evento o actividad, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos, número de participantes, clasificaciones, nivel territorial y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.

Anexo IV

Plan 4: Logros Deportivos y Eventos Singulares.

Encaminado a regular la ayuda a Clubes y Asociaciones deportivas del municipio de La Rinconada y a los deportistas individuales que consigan logros deportivos excepcionales que se salgan de su competición regular, así como, para la colaboración en la participación de eventos singulares que ayuden al fomento de la práctica del deporte y a la promoción y difusión del deporte rinconero.

Serán gastos subvencionables el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto sea el descrito en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria, que irá en función de los presupuestos anuales destinados a tal fin.

No podrán ser destinatarios de subvenciones:

- Los Clubes o Asociaciones Deportivas o deportistas individuales que durante la temporada 2016/2017 no hayan tenido actividad federada.

Documentación específica a presentar:

Se cumplimentará el Modelo I y la documentación que se acompaña en las bases generales, así como se deberá aportar:

1.—Datos para la organización del evento o actividades de carácter puntual (Modelo 4).

2.—Proyecto del Club o asociación Deportiva para la organización del evento o actividad de carácter puntual, desarrollando principalmente los objetivos de la actividad, número de participantes, nivel territorial y necesidades. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.

3.—Presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad (Modelo 3)

Gastos objeto de la subvención:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Arbitraje.
- Gastos federativos.
- Desplazamiento.
- Recursos humanos.
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento

Criterios de valoración:

Se valorarán, en todo caso, las circunstancias del solicitante, y de forma especial, el interés deportivo y la excepcionalidad del proyecto, la contribución del mismo a la promoción y difusión del deporte rinconero, y el número de personas que se beneficiarán con la realización del proyecto.

Así mismo, se considerará de manera fundamental el número de participantes en las actividades deportivas de la entidad, la dificultad de la actividad propuesta y el coste de la misma y las veces que se haya llevado a cabo en las últimas temporadas para determinar su excepcionalidad.

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

- Proyecto: Ámbito de competición de los diferentes equipos del Club o Asociación Deportiva, hasta 30 puntos.
- Gastos federativos, hasta 20 puntos.
- Presupuesto, hasta 30 puntos.
- Repercusión socio-económica para el municipio de la actividad a desarrollar. Hasta 20 puntos.

Periodo de ejecución:

Los gastos objeto de la subvención deberán ser ejecutados en el curso de los 60 días anteriores y los 30 días posteriores al evento.

Crédito disponible:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones a cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada asciende hasta la cantidad máxima de 4.000,00 € «Plan de Logros Deportivos y Eventos Singulares» con cargo a las partidas presupuestarias 8305-34110-48950.

Forma y secuencia de pago:

El abono de la subvención se hará efectivo en un pago único, previa justificación de la misma.

Justificación:

Todo Club o Asociación Deportiva perceptora de la misma deberá justificar la realización de la actividad en el plazo máximo de un mes desde la finalizaron del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. (art. 30.2, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), No obstante, cuando la actividad subvencionada haya sido realizada antes o durante la fecha de concesión, deberá justificarse, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio regulador mediante la presentación al registro de la Agencia Pública Administrativa Local «Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada de la documentación expuesta en las bases generales (XIII Justificación). Así como la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del evento o actividad, desarrollando principalmente los objetivos conseguidos, número de participantes, clasificaciones, nivel territorial y memoria fotográfica. Dicho documento vendrá firmado y sellado por el responsable de la entidad.

Lo que se hace público, significándole que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Por lo que sólo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), a contar así mismo de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada, 28 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa en funciones, Raquel Vega Coca.

25W-10405

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificaciones de Crédito 3/2017 al Presupuesto General del presente ejercicio.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo) de no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 29 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

4W-32

TOMARES

Anuncio de formalización de contrato para la ejecución de la obra del Plan Supera V, consistente en «Adecuación en dependencias de la Biblioteca Municipal «José M.^a Delgado Buiza» sita en las antiguas caballerizas de la Hacienda Montefuerte, Tomares (Sevilla)»

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo / poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dirección: C/. de la Fuente, 10. Tomares. Sevilla.
- c) Teléfono: 954159120.
- d) Código NUTS: ES618.
- e) Dirección de internet del perfil del contratante: www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante.
- f) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General/Contratación.
- g) Órgano Gestor: Delegación de Urbanismo e Infraestructuras Municipales.
- h) Órgano contratante: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
- i) Número de expediente: PAA/29/2017.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra del Plan Supera V, consistente en «Adecuación en dependencias de la Biblioteca Municipal «José M.^a Delgado Buiza» sita en las antiguas caballerizas de la Hacienda Montefuerte, Tomares (Sevilla)»

- c) CPV: 45259000 – Reparación y mantenimiento de instalaciones.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación:
 - i. Perfil Contratante, www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante.
 - ii. «Boletín Oficial» de la provincia (BOP)
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - iii. Perfil Contratante 27 de octubre de 2017.
 - iv. «Boletín Oficial» de la provincia 6 de noviembre de 2017 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 256)
 - 3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Solicitud de participación: 4.
 - Ofertas recibidas: 4.
 - 4. *Valor estimado del contrato:* 103.077,19 €.
 - 5. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 103.077,19 € IVA excluido.
 - 6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre 2017.
 - c) Contratista: Lorenzetti, S.L.
 - d) Dirección: Calle Romero de Torres, 5 – 14630 Pedro Abad (Córdoba)
 - e) Teléfono: 957186368.
 - f) Código NUTS: ES613.
 - g) Importe de adjudicación:
 - i. Importe neto 103.077,19 euros.
 - ii. Importe total 124.723,40 euros.
 - h) Ventajas de la oferta adjudicataria:

En el precio de adjudicación se encuentra incluido las mejoras ofertadas por el adjudicatario, consistentes en:

 - a) Mejora n.º 1, Rampa de acceso en Biblioteca Municipal, según unidad descriptiva valorada del anexo XI del PCAP.
 - b) Mejora n.º 2, Adecuación de almacén en Biblioteca Municipal, según unidad descriptiva valorada del anexo XI del PCAP.
- Tomares a 2 de enero de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-40

TOMARES

Anuncio de formalización de contrato para la ejecución de la obra del Plan Supera V, consistente en «repavimentación de viarios públicos municipales. Francisco Pacheco, Pablo de Rojas, Zurbarán (tramo 1) y alameda Santa Eufemia (tramo 1), del término municipal de Tomares».

- 1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo / poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
 - b) Dirección: C/ de la Fuente, 10. Tomares. Sevilla.
 - c) Teléfono: 954159120.
 - d) Código NUTS: ES618.
 - e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante.
 - f) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General/Contratación.
 - g) Órgano Gestor: Delegación de Urbanismo e Infraestructuras Municipales.
 - h) Órgano contratante: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
 - i) Número de expediente: PAA/28/2017.
- 2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra del Plan Supera V, consistente en «Repavimentación de viarios públicos municipales. Francisco Pacheco, Pablo de Rojas, Zurbarán (tramo 1) y alameda Santa Eufemia (tramo 1)».
 - c) CPV: 45233200 - Trabajos diversos de pavimentación.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación:
 - i. Perfil contratante, www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante.
 - ii. «Boletín Oficial» de la provincia (BOP)
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - iii. Perfil contratante 25 de octubre de 2017.
 - iv. «Boletín Oficial» de la provincia 26 de octubre de 2017 (BOP n.º 248)
- 3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Solicitud de participación: 4.
 - Ofertas recibidas: 4.
- 4. *Valor estimado del contrato:* 386.539,47 €.
- 5. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 386.539,47 € IVA excluido.
- 6. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2017.
 - c) Contratista: J. Campoamor, S.L.
 - d) Dirección: Carretera Lora del Río – Carmona km 2 – 41440 Lora del Río (Sevilla)
 - e) Teléfono: 955800884.
 - f) Código NUTS: ES613.

- g) Importe de adjudicación:
- i. Importe neto 386.539,47 euros.
 - ii. Importe total 467.712,76 euros.
- h) Ventajas de la oferta adjudicataria:
- En el precio de adjudicación se encuentra incluido las mejoras ofertadas por el adjudicatario, consistentes en:
- Mejora n.º 1, reurbanización calle Clara Campoamor, según unidad descriptiva valorada del anexo XI del PCAP.
- Tomares a 2 de enero de 2018.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-41

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Consorcio «Turismo de Sevilla».

Hace saber: Que la Asamblea General del Consorcio «Turismo de Sevilla», en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente la siguiente propuesta:

Primero.—La disolución del Consorcio de Turismo de Sevilla sin liquidación mediante la cesión global de sus activos y pasivos al nuevo ente que se creará al efecto para la gestión del servicio público actualmente gestionado por el precitado Consorcio.

Segundo.—Aprobar la cuenta contable y patrimonial del Consorcio de Turismo de Sevilla realizada a 30 de noviembre de 2017, según los anexos que se acompañan, de lo siguiente:

- I. Balance cerrado a 30 de noviembre de 2017.
- II. Cuenta de resultados a 30 de noviembre de 2017.
- III. Resultado presupuestario a 30 de noviembre de 2017.
- IV. Remanente de Tesorería calculado a fecha 30 de noviembre de 2017.
- V. Acta de arqueo a 30 de noviembre de 2017.
- VI. Saldo bancario a 30 de noviembre de 2017.
- VII. Inventario de bienes y derechos a 30 de noviembre de 2017.
- VIII. Relación de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 30 de noviembre de 2017.
- IX. Relación de contratos y prestaciones de servicios vigentes.
- X. Relación de avales y fianzas depositadas como garantías de contratos.
- XI. Subvenciones concedidas por el Consorcio de Turismo de Sevilla.
- XII. Relación de convenios vigentes.
- XIII. Relación de redes a las que se encuentra adscrito el Consorcio a 30 de noviembre de 2017.
- XIV. Personal del Consorcio de Turismo de Sevilla.

Tercero.—La cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Sevilla al nuevo ente que se cree, y para su materialización, se propone, asimismo lo siguiente:

3.1.—La subrogación por el nuevo ente en la totalidad de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del Consorcio de Turismo de Sevilla, y en particular, en los contratos y prestaciones de servicios vigentes, así como en los convenios vigentes y redes a las que se encuentre adscrito (actualmente, se disponen los datos actualizados a 30 de noviembre de 2017, incluyéndose la subrogación igualmente respecto de eventuales nuevos contratos hasta su extinción).

Igualmente, se producirá la subrogación del nuevo ente en relación con el acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Consorcio.

3.2.—La subrogación en la condición de empleador del nuevo ente, ex artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en la totalidad de las relaciones laborales del Consorcio de Turismo de Sevilla, y en la relación laboral de alta dirección del Gerente del Consorcio, no así en la de los trabajadores incluidos en el proyecto de Plan de Empleo Joven al ser del Ayuntamiento de Sevilla.

Por tanto, los contratos laborales que se contienen en el Anexo XX continuarían vigentes, produciéndose una novación contractual por cambio de empleador.

Las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación, esto es, el Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Sevilla publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 178 de 2 de agosto de 2007. El Convenio Colectivo se encuentra actualmente en ultraactividad desde el año 2009, por lo que su aplicación se mantendrá al personal subrogado en tanto en cuanto no se produzca su denuncia por alguna de las partes firmantes, y sea negociado un nuevo Convenio Colectivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la doctrina jurisprudencial de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, contenida, entre otras, en la Sentencia de 26 de octubre de 2016 y de 26 de abril de 2016.

Para ello, deberá iniciarse un procedimiento de información y consultas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de ET, una vez se produzca la aprobación inicial de la presente propuesta, remitiéndose las comunicaciones individualizadas correspondientes al personal relacionado en el Anexo XX.

Existe igualmente un colectivo de 5 trabajadores, que provienen de la Diputación Provincial de Sevilla, y que se identifican en el referido anexo.

Sobre estos trabajadores igualmente operan los efectos de la subrogación legal ex artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aunque, en virtud de la cláusula de salvaguarda establecida en el Convenio Colectivo, y del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, adoptado en su sesión de 3 de febrero de 2000, también tienen la posibilidad de retornar a la Diputación, en el caso de que se cumplan los requisitos establecidos en el precitado acuerdo, siendo una opción a ejercitar por éstos a su elección. Esta cuestión deberá comunicarse a los trabajadores citados igualmente.

3.3.—El retorno del personal funcionario adscrito al Consorcio de Turismo de Sevilla al Ayuntamiento de Sevilla que se relaciona en el Anexo XX, sin perjuicio de su posterior adscripción al nuevo ente que se cree para la gestión del servicio público.

3.4.—Las adscripciones de bienes inmuebles realizadas por el Ayuntamiento a favor del Consorcio quedarán sin efecto desde que se produzca la disolución, sin perjuicio de su posterior adscripción al nuevo ente por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

En relación con las concesiones administrativas para la ocupación de dominio público portuario estatal, el nuevo ente quedará subrogado en los derechos y obligaciones derivados de las mismas, previa autorización de la Autoridad Portuaria.

Los bienes muebles y propiedades inmateriales del Consorcio de Turismo de Sevilla pasaran a formar parte del patrimonio del nuevo ente, entre los que se incluyen los bienes y derechos revertibles respecto de los que pasa a ostentar los mismos derechos.

Asimismo, respecto a los bienes cedidos por el Consorcio de Turismo de Sevilla a la Cámara de Comercio, el nuevo ente se posicionará en la misma condición que actualmente ostenta el Consorcio una vez se efectuó la cesión global de activos y pasivos.

3.5.—Transferir, previa formalización del acta de arqueo, los saldos de las cuentas operativas existentes en las diversas entidades financieras al nuevo ente, procediéndose a su cancelación.

Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pago del presupuesto correspondiente del nuevo ente.

Traspasar los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios existentes a la contabilidad del nuevo ente.

Proceder de forma general a la integración de la contabilidad del Consorcio de Turismo de Sevilla con la del nuevo ente de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor, aportándose actualizados los siguientes datos contenidos en la presente:

1. Balance.
2. Resultado presupuestario ejercicio 2017.
3. Remanente de tesorería.
4. Acta de Arqueo.
5. Saldo Bancario.
6. Relación de bienes y derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
7. Inventario de bienes y derechos.
8. Formulación de la cuenta del ejercicio 2017.

3.6.—Se consideradas integradas en el nuevo ente, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue, en todos sus derechos y obligaciones, todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y sus actos de aplicación.

Cuarto.—La previsión de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio lo es en favor del nuevo ente cuya constitución está en curso, por lo que la extinción del Consorcio de Turismo de Sevilla se llevará a efecto en los términos indicados en la presente propuesta una vez se halle constituido el nuevo ente.

Quinto.—En ningún caso, el proceso de disolución del Consorcio de Turismo de Sevilla podrá suponer la paralización, suspensión, o la no prestación de los servicios por parte del Consorcio, que se seguirán prestando mientras dicho Consorcio mantenga su personalidad jurídica y hasta que dichos servicios sean asumidos por el nuevo ente.

Sexto.—Someter la presente propuesta de liquidación, previa aprobación inicial por la Asamblea, a un periodo de información pública mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y simultáneamente en la página web del Consorcio de Turismo de Sevilla, durante un plazo de un mes, para que los que se consideren interesados puedan formular alegaciones. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

El expediente que se tramita podrá ser consultado en las dependencias del Consorcio, sitas en Paseo Alcalde Marqués de Contadero, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Una vez concluido el periodo de información pública, y resueltas por esta Comisión Liquidadora las alegaciones y reclamaciones que se formulen por los interesados, se elevará la propuesta a la Asamblea General para su aprobación definitiva.

Séptimo.—En el caso que sea aprobada definitivamente la propuesta por la Asamblea General, esta Comisión Liquidadora presentará balance final a la Asamblea, así como toda la información contable y patrimonial del Consorcio actualizada a dicha fecha para cuyo objeto es la cesión global.

El acuerdo de disolución del Consorcio de Turismo de Sevilla deberá comunicarse a la Consejería competente en materia de régimen local para su traslado a la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, en relación con el artículo 77.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), al Registro de Entidades del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda, a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la extinción definitiva del Consorcio de Turismo de Sevilla.

De igual modo, el Presidente del Consorcio deberá solicitar la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de Andalucía, comunicando el acuerdo de disolución.

La disolución y extinción del Consorcio de Turismo de Sevilla por cesión global de activos y pasivos al nuevo ente surtirá efectos desde su publicación en el BOJA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77.4, en relación con el artículo 82 de la LAULA.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2017.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-10375

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es